

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6071 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015039

Señores
LABORATORIOS ARMOFAR LTDA.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es ENSEÑA COMERCIAL LABORATORIOS ARMOFAR, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación AF LABORATORIOS ARMOFAR, por lo tanto, no se tiene certeza del signo que se pretende depositar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación del signo que pretende registrar:

Si la denominación es AF LABORATORIOS ARMOFAR tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación ENSEÑA COMERCIAL LABORATORIOS ARMOFAR como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. No se señalaron clases en su solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que no se relacionaron correctamente las actividades con las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del establecimiento con la Clasificación Internacional de Niza, puesto que no fue señalada en la solicitud.

Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

3. Falta de especificidad en la cobertura de las actividades.

La expresión "*Todos los productos que se relacionen con el objeto social*" carece de especificidad, por cuanto no es claro qué actividad pretende identificar ese servicio ni a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponde.

Oficio N° 6071 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015039

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique la actividad que desea identificar e indique a qué clase internacional corresponde.
- O, en caso contrario, manifieste expresamente su voluntad de eliminarla de la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora